



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

PERÚ - 2011



GOBIERNO LOCAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°039-2024-MDSR/CM

Santa Rosa, 10 de junio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°011-2024-CM, de fecha 06 de junio de 2024, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, en relación al expediente con Registro N°1524 de la Asociación Civil de Apoyo Social "Sembrando Esperanza"; Informe N°065-2024 MDSR/SGDSE, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico; ; Informe Legal N°142-2024 MDSR/AJE referente a solicitud de apoyo económico, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece, que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...)

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68 señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera equívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad).

Que, mediante Expediente con Registro N°1524-2024, el señor Franklin Sabier Bernal Huamanchumo, identificado con DNI N°43174567, presidente de la Asociación Civil de Apoyo Social "Sembrando Esperanza", solicita apoyo económico consistente en S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Soles), para mejoramiento de Local de su Asociación, a fin de adecuar el ambiente para implementación de su Plan de Negocio.

Que, mediante Informe N°065-2024 MDSR/SGDSE, de fecha 06 de junio de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Económico, indica que, la Asociación Civil de Apoyo Social "Sembrando Esperanza", es una organización sin fines de lucro que tiene como fin emprender negocio de capacidades competitivas de artesanía textil en el Distrito, y que en ese sentido siendo competencia de los Gobiernos Locales promover el desarrollo y la economía local, así como fuente de trabajo en el distrito de Santa Rosa, es de la opinión que dicho expediente sea derivado a sesión de concejo, para determinar dicho apoyo.

Que, mediante Informe Legal N°142-2024 MDSR/AJE, de fecha 06 de junio de 2024, el Asesor Legal Externo, indica que lo solicitado sea derivado a Sesión de Concejo y se pueda debatir en el pleno si procede o no sobre el pedido del Apoyo Económico(...).

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno de Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: Cuatro (04) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADA POR LEY N° 12.981 DEL 2002



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Abstención: Un (1) voto del Regidor: Sr. David Chaname Lluen,

El acuerdo fue aprobado por MAYORÍA, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: - APROBAR el apoyo económico de S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), solicitado por el señor **FRANKLIN SABIER BERNAL HUAMANCHUMO**, identificado con DNI N°43174567, **presidente de la Asociación Civil de Apoyo Social "Sembrando Esperanza"**, para el mejoramiento de local de la Asociación Civil antes descrito y así adecuar ambiente para la implementación del Plan de Negocio de Asociación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y Subgerencia de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLA O. L. CHICLA O. L.
Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA